

Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia por la que se concede una subvención directa a la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) para la financiación del exceso de gastos derivados de su actividad y funcionamiento durante el ejercicio 2023.

Visto el escrito presentado el día 20 de mayo de 2024 por Dña. Concepción Gil, en calidad de Directora Gerente de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (en adelante, Fundación SAMA) por el que solicita el abono de 930,73 euros correspondientes al exceso de gastos del año 2023 y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho:

Primero. La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, contemplaba en la partida presupuestaria 15030/G/3151/480019/91002, elemento PEP 2016/001231, 846.000 euros y en la partida presupuestaria 15030/G/3151/780208/91002, elemento PEP 2016/001231, 5.000 euros destinados a «Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje» con carácter de subvención nominativa.

Esta subvención fue regulada por la Orden de 9 de febrero de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, de concesión directa de subvenciones para el ejercicio 2023, dirigidas a sufragar las remuneraciones de las actividades de mediación y arbitraje para la solución extrajudicial de conflictos laborales, así como los gastos de funcionamiento y de inversión de la fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

Segundo. Con fecha 20 de febrero de 2024, la Directora Gerente de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (en adelante, Fundación SAMA) solicitó la modificación presupuestaria que permitiera la concesión de una subvención directa para asumir la financiación del exceso de los gastos, detallados en la solicitud suscrita, derivados de su actividad y funcionamiento durante el ejercicio 2023, que ascendía a la cantidad de **147.930,73 €**.

Tercero. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, fue tramitado un



expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito financiada con baja en otros conceptos dentro del Programa 3151 “Relaciones Laborales”.

Las modificaciones fueron autorizadas por el Consejero de Hacienda y Administración Pública el 13 de marzo de 2024, por importe de **147.000,00 €**.

En base a esta modificación, mediante Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de fecha 18 de abril de 2024, se concedió a la Fundación SAMA, una subvención directa por importe de **147.000,00 €**, para la financiación del exceso de gasto derivado de su actividad y funcionamiento durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 15030/G/3151/480019/91002 (PEP 2006/001231).

Cuarto. La concesión de 147.000,00 € por parte de la Orden de 18 de abril de 2024, importe inferior al solicitado por la Fundación SAMA que asciende a 147.930,73 €, ha motivado que, con fecha 20 de mayo de 2024, la entidad solicite el abono íntegro del exceso de gastos del año 2023 y, por tanto, la diferencia de **930,73 €** y ha supuesto la tramitación de una nueva modificación presupuestaria por dicho importe.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho:

Primero. La Fundación SAMA tiene a su cargo el cumplimiento del requisito de conciliación obligatorio y previo a la interposición de demandas en el orden social establecido en los artículos 63 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y la resolución de conflictos laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los procedimientos de mediación y arbitraje con las competencias y limitaciones que le atribuyeron los agentes sociales más representativos de nuestra Comunidad en los sucesivos Acuerdos Interprofesionales sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón firmados los días 29 de octubre de 1996 (I ASECLA), 6 de julio de 1999 (II ASECLA), 15 de noviembre de 2005 (III ASECLA), así como el vigente de 2 de mayo de 2013 (IV ASECLA).

Es importante precisar que el intento de conciliación o, en su caso, de mediación previa es requisito obligatorio para la tramitación de los procesos derivados de conflictos laborales, individuales y colectivos, ante los órganos jurisdiccionales del orden social. Este acto pre-procesal obligatorio regulado en el título V de la Ley 36/2011, de 10 de octubre,



reguladora de la jurisdicción social, en los artículos 63 a 68, es necesario que sea realizado, bien ante el servicio administrativo correspondiente o ante el órgano que asuma estas funciones, constituido mediante acuerdo interprofesional del artículo 83 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El Acuerdo alcanzado por el Gobierno de Aragón y los agentes sociales en esta materia se suscribe, por tanto, al amparo de lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y constituye un acuerdo de los regulados en su artículo 83.3 con eficacia normativa y “erga omnes”.

Segundo. El artículo 27 de los estatutos de la Fundación SAMA hace referencia a la financiación que la Fundación precisa para atender al cumplimiento de los fines que tiene encomendados que estará integrada, exclusivamente, por las consignaciones previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este respecto, en los anexos de las leyes de presupuestos de cada ejercicio se recogen las previsiones sobre sus dotaciones iniciales y las transferencias nominativas asignadas.

Este organismo de solución extrajudicial de conflictos laborales no cobra ningún tipo de tarifa a sus usuarios, al tratarse del cumplimiento de una obligación legal, siendo financiado en su totalidad por el Gobierno de Aragón.

Como se ha señalado, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, contemplaba una subvención nominativa al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, por importe de 851.000 euros que fue regulada por la Orden de 9 de febrero de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

En el apartado cuarto de esta Orden se estipula que si, como consecuencia de las especiales circunstancias en las que desarrolla su actividad la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, justificara actuaciones por importe superior al consignado como subvención nominativa en la Ley de Presupuestos, se considerará gasto elegible y se procederá a su abono en el ejercicio presupuestario siguiente previa tramitación del correspondiente expediente de concesión de subvención directa.

Tercero. Con fecha 20 de febrero de 2024, Dña. Concepción Gil, en calidad de Directora Gerente de la Fundación SAMA solicitó la modificación presupuestaria que permitiera la concesión de una subvención directa para asumir la financiación del exceso de



gasto derivado de su actividad y funcionamiento durante el ejercicio 2023 que ascendía a la cantidad de 147.930,73 €.

Cuarto. En base a los hechos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, fue tramitado un expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito financiada con baja en otros conceptos dentro del Programa 3151 “Relaciones Laborales”, con el siguiente detalle:

BAJA

CUANTÍA	PARTIDA
-80.000 €	15030/G/3151/470221/91002 (PEP 2015/000431)
-20.000 €	15030/G/3151/480816/91002 (PEP 2015/000431)
-47.000 €	15030/G/3151/470223/91002 (PEP 2006/001269)
TOTAL: 147.000,00 €	

ALTA

CUANTÍA	PARTIDA
147.000,00 €	15030/G/3151/480019/91002 (PEP 2006/001231)
TOTAL: 147.000,00 €	

Las modificaciones fueron autorizadas por el Consejero de Hacienda y Administración Pública el 13 de marzo de 2024, por importe de 147.000 €.

Quinto. En consecuencia, mediante Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de fecha 18 de abril de 2024, se concedió a la Fundación SAMA, una subvención directa por importe de 147.000,00 €, para la financiación del exceso



de gasto derivado de su actividad y funcionamiento durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 15030/G/3151/480019/91002 (PEP 2006/001231).

En ella se establecía que *“Serán subvencionables los gastos corrientes en que ha incurrido la Fundación SAMA por las actividades de mediación y arbitraje y los gastos derivados de su funcionamiento durante el año 2023 y que no se han podido satisfacer con cargo a la subvención otorgada por la Orden de 9 de febrero de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se concedió una subvención directa a la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje para la financiación de las actividades de conciliación, mediación y arbitraje y los gastos derivados de su funcionamiento para el ejercicio 2023”*.

Sexto. La concesión de 147.000 € por parte de la Orden de 18 de abril de 2024, importe inferior al solicitado por la Fundación SAMA que asciende a 147.930,73 €, ha motivado que, con fecha 20 de mayo de 2024, la entidad solicite el abono íntegro del exceso de gastos del año 2023 y, por tanto, la diferencia de 930.73 €.

Este exceso de gasto fue asumido en el momento en que se fue produciendo, justificándose, conforme se realizaban los pagos, ante la Dirección General de Trabajo, lo que ha llevado a la situación de no poder afrontar con la subvención asignada la totalidad de los gastos generados en el ejercicio 2023, detallados en la solicitud suscrita por la Gerente del Organismo, presentada el 20 de febrero de 2024, que ascienden a 147.930,73 €.

Si bien en ese momento por razones presupuestarias la cantidad que pudo ser transferida a la aplicación presupuestaria 15030/G/3151/480019/91002 (PEP 2006/001231) solo alcanzó la cantidad de 147.000 €, una posterior modificación permite abarcar la totalidad del exceso de gasto por importe de 147.930,73 € y, por tanto, en base a la misma argumentación que la contenida en aquella Orden, aprobar la concesión directa de una subvención por la diferencia de 930,73 €.

Por consiguiente, se ha tramitado la modificación presupuestaria contemplada en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y que ha sido autorizada por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en sustitución del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública el 13 de agosto de 2024, por importe de 930,73 €.



Séptimo. La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en materia de subvenciones laborales y prevención de riesgos laborales, modificada por la Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, constituye el régimen jurídico de aplicación, concretando en su artículo primero, como línea de actuación que puede ser objeto de subvención: «Convenio de colaboración con la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje para la gestión de los conflictos laborales individuales o colectivos».

Para el ejercicio 2023, la financiación de la Fundación SAMA se encontraba prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Actualmente, esta aportación se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, del Gobierno de Aragón, 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Habida cuenta del interés social y económico que acredita y del servicio público que desempeña, del que son beneficiarios las empresas y trabajadores de nuestra Comunidad Autónoma, y cuyo cumplimiento impide la concurrencia competitiva, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, se compromete a subvencionar, en régimen de concesión directa, su actividad y los gastos derivados de su funcionamiento.

El objeto de la presente orden es, en consecuencia, la regulación de dicha subvención, otorgada en función del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones, por lo que, en virtud de todo lo expuesto,

Resuelvo:

Primero. Conceder a la Fundación SAMA, una subvención directa por importe de **NOVECIENTOS TREINTA EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (930,73 €)**, para la financiación del exceso de gasto derivado de su actividad y funcionamiento durante el



ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 15030/G/3151/480019/91002 (PEP 2006/001231).

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes en que ha incurrido la Fundación SAMA por las actividades de mediación y arbitraje y los gastos derivados de su funcionamiento durante el año 2023 y que no se han podido satisfacer con cargo a la subvención otorgada por la Orden de 9 de febrero de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se concedió una subvención directa a la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje para la financiación de las actividades de conciliación, mediación y arbitraje y los gastos derivados de su funcionamiento para el ejercicio 2023.

Con arreglo a lo permitido en el artículo 31.6 de la Ley de Subvenciones de Aragón, se financiará el cien por cien de la actividad subvencionable.

Segundo. Hay que indicar que el exceso de gasto sobre el presupuesto de 2023 ha sido íntegramente satisfecho por la entidad beneficiaria que ha presentado la documentación justificativa. El cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, se ha realizado mediante la modalidad de justificación de la subvención con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su cumplimiento, la Fundación SAMA ha aportado una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:

- a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b. Las facturas incorporadas a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Tercero. Los gastos y pagos correspondientes a las actuaciones realizadas por la Fundación han sido justificadas mediante la aportación a través de registro electrónico, en formato pdf, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico



jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo permanecer los originales electrónicos o en soporte papel bajo la custodia de la Gerencia de la Fundación por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondría, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

Cuarto. La Fundación SAMA, además de cumplir la obligación de justificación señalada, estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, o en esta Orden de concesión.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento o Dirección General competente por razón de la materia, la justificación estará sometida al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto. Se han recibido los informes de la Agencia Tributaria, del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificando que la Fundación SAMA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto. La Fundación SAMA deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 58 de la citada Ley, o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

M^a del Mar Vaquero Perianez

Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía, y Justicia